MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO No. 003
(De febrero 22 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS

El Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 313 de la Constitución Política, 32 de la Ley 136 de 1994 (Modificada por la Ley 1551 de 2012), en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

A) Que para la buena marcha de la entidad municipal se requiere de un Ejecutivo Municipal dotado de las autorizaciones plenas menester para su gestión.

B) Que acorde a la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3º, son funciones del alcalde municipal entre otras las siguientes: *Dirigir la acción del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo*.

C) Que para cumplir con el cometido constitucional encomendado en el artículo 315 numeral 3º se hace necesario el acompañamiento y apoyo del Concejo Municipal, mediante el otorgamiento de autorizaciones al ejecutivo, que garanticen su buen obrar en favor de las comunidades.

D) Que acorde al Artículo 313 numeral 3º de nuestra carta política, es el Concejo Municipal, el órgano competente para autorizar al alcalde para celebrar contratos.

E) Que conforme a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, el concejo municipal sólo puede limitar la autorización para contratar al ejecutivo a los casos que taxativamente se encuentran contemplados en su parágrafo 4° del artículo 18.

F) Que no obstante el otorgamiento de las autorizaciones para contratar, el ejecutivo municipal al momento de su utilización debe guardar los preceptos de las leyes vigentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El señor Alcalde del Municipio de Yarumal cuenta con facultades constitucionales y legales para suscribir cualquier tipo de contrato o convenio, con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, observando siempre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, sin necesidad de autorización previa por el Concejo salvo en los casos expresamente señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde municipal de Yarumal deberá solicitar autorización previa del concejo municipal para la suscripción de los siguientes contratos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de las autorizaciones se adelantará mediante el procedimiento previsto para la aprobación de los Acuerdos Municipales que establezca el reglamento de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se requerirá autorización previa del Concejo Municipal para la adquisición de bienes inmuebles cuando la misma se haga a título de donación, por lo que el Alcalde está facultado para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: No se requerirá autorización previa del Concejo Municipal para la transferencia o cesión gratuita de bienes fiscales urbanos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social de que trata el Decreto 4825 de 2011, por lo que el Alcalde está facultado para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JAVIER ALBERTO ORREGO ZULUAGA.
Presidente.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General

MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR:

Que el **Acuerdo Nº. 003** de febrero 22 de 2024, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de febrero del año 2024.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, a los 23 días del mes de febrero de 2024.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA
Secretario General.

MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

PROSTCRIPTUM: Que el **ACUERDO No. 003:** (De febrero 22 de 2024) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS ",** Fué aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de febrero de 2024.

PRIMER DEBATE: En la comisión tercera de presupuesto, aprobado el día 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO DEBATE: En la plenaria del día 22 de febrero de 2024.

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 23 de febrero de 2024, se remitió en 3 originales, el **Acuerdo N° 003** de febrero 22 de 2024, al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.

MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

En la Fecha 23 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), pasó el **ACUERDO No. 003:** (De febrero 22 de 2024) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS"**, A la Alcaldia Municipal para su sanción Legal.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 23 de febrero de 2024

Para efectos legales, se sanciona hoy 23 de febrero de 2024, el Acuerdo 003: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS"**

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 25 de febrero de 2024

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

Ana Lucia Pérez M.
ANA LUCIA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que, el ACUERDO **N°003** DE FEBRERO 22 DE 2024 Que antecede fue publicado el día de hoy conforme a los establecido en la ley 136 de 1994 y 1437 de 2011.

Yarumal, 25 de febrero de 2024.

Ana Lucia Pérez M.

ANA LUCIA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO